

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Resolución de la Secretaría de Estado de Energía y Presidenta de E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se conceden ayudas correspondientes a la "Primera Convocatoria de Programa de incentivos a proyectos singulares de instalaciones de biogás, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU»", cuyas Bases Reguladoras fueron establecidas mediante la Orden TED/706/2022, de 21 de julio de 2022 del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (B.O.E. núm. 178, de 26 de julio de 2022).

*Primera convocatoria del programa de incentivos a proyectos singulares de instalaciones de biogás:
Programa de incentivos 1, publicada en la BDNS con identificador: 642067.
Programa de incentivos 2, publicada en la BDNS con identificador: 642077.*

Fecha: de firma electrónica

ANTECEDENTES

1.- La Orden TED/706/2022, de 21 de julio, establece las BASES REGULADORAS para las convocatorias de los Programas de incentivos a proyectos singulares de instalaciones de biogás, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU», (en adelante, las Bases Reguladoras).

2.- Mediante Resolución de 27 de julio de 2022 del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., se aprueba la PRIMERA CONVOCATORIA de Programas de incentivos a proyectos singulares de instalaciones de biogás, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU», registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con los identificadores 642067 (Programa de incentivos 1) y 642077 (Programa de incentivos 2), y cuyos extractos fueron publicados en el BOE nº 185 del 3 de agosto de 2022 (en adelante, la Convocatoria).

Posteriormente, se publica la Resolución de 7 de octubre de 2022 por la que se modifica la Resolución de 27 de julio de 2022, para ampliar el plazo de presentación de solicitudes (hasta las 14:00 horas del día 28 de octubre de 2022).

3.- El artículo 17 de las Bases Reguladoras dispone que la persona titular de la Presidencia del IDAE resolverá y notificará el procedimiento de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, previa resolución que dicte el Consejo de Administración de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6 del Estatuto de IDAE, aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero.

4.- El plazo para la recepción de solicitudes a través de la sede electrónica de este Instituto finaliza a las 14:00 horas del 28 de octubre de 2022. Una vez finalizado este plazo, el Departamento de Bioenergía (en adelante, el Departamento Técnico) realiza el análisis de la documentación aportada por los solicitantes.



5.- Con fecha 6 de febrero de 2023, el Departamento Técnico eleva al Órgano Instructor el ACTA DE ADMISIBILIDAD de solicitudes con el listado de solicitudes que requerían subsanación y los motivos.

6.- Con fecha 6 de febrero de 2023, conforme a lo establecido en el artículo 16 de las Bases Reguladoras, el Órgano Instructor informa y requiere a todos los interesados afectados cuyas solicitudes se encontraban en PROCESO DE SUBSANACIÓN, con el objeto de que procedan a subsanar los incumplimientos detectados en los términos estipulados en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria, advirtiéndoles de que, en el caso de no hacerlo, se tendría por desistida su solicitud.

7.- Una vez finalizado el plazo de cinco (5) días hábiles para la subsanación de los incumplimientos detectados para la totalidad de las solicitudes que se encontraban en proceso de subsanación, el Órgano Instructor levanta ACTA DE FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE SUBSANACIÓN Y DE LA FASE DE ADMISIBILIDAD de fecha 31 de marzo de 2023, quedando determinado el estado de tramitación de cada solicitud presentada, como admitida y no admitida. Con fecha 31 de marzo de 2023, se publica la relación de solicitudes admitidas y no admitidas en sede electrónica del IDAE, dando por finalizada la fase de admisibilidad.

8.- El artículo 17 de las Bases Reguladoras establece la Comisión Técnica de Valoración será competente para valorar las ayudas. Con fecha 10 de febrero de 2023 se levanta ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN. Con fecha 27 de abril de 2023 la Comisión Técnica de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes que resultaron admitidas, en aplicación de los criterios de evaluación establecidos en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria, levanta ACTA DE EVALUACIÓN informando y proponiendo al Órgano Instructor la relación de solicitudes admitidas para las que propone la concesión de la ayuda, para las que no propone la concesión de la ayuda, así como las inadmitidas, incluyendo la información establecida en el artículo 18 de las Bases Reguladoras.

9.- Con fecha 28 de abril de 2023 se publica en la sede electrónica del IDAE la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL del Órgano Instructor, dando inicio, desde el día siguiente a su publicación, al plazo establecido de cinco (5) días hábiles para la formulación de alegaciones.

10.- Una vez finalizado el plazo de alegaciones, con fecha 13 de junio de 2023 la Comisión Técnica de Valoración levanta ACTA DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA TRAS EL PERÍODO DE ALEGACIONES, que contiene el resultado del examen de las alegaciones y propone al Órgano Instructor la relación de solicitudes admitidas para las que propone la concesión de la ayuda, para las que no propone la concesión de la ayuda, así como las inadmitidas. incluyendo la información establecida en el artículo 18 de las Bases Reguladoras. El RESULTADO DEL ANÁLISIS DE ALEGACIONES presentadas se refleja en las TABLAS 1 y 2 del ANEXO I.

11.- Con fecha 13 de junio 2023 se publica en la sede electrónica del IDAE la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA por el Órgano Instructor, dando inicio, desde el día siguiente a su publicación, al plazo establecido de cinco días hábiles para que las entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la ayuda comuniquen su ACEPTACIÓN al Órgano Instructor.

12.- Con fecha 20 de junio de 2023 finaliza el proceso de aceptación de la ayuda, tras el cual se actualizan las listas de admitidos, no admitidos y en lista de espera; y con fecha 22 de junio de 2023 se eleva PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR PARTE DEL ÓRGANO INSTRUCTOR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de este Instituto para su resolución previa del procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de las Bases Reguladoras.

13.- Los resultados globales, tras el proceso de aceptación, se detallan en la siguiente tabla:



RESULTADOS GLOBALES PARA LAS AYUDAS CONCEDIDAS			
Nº DE EXPEDIENTES	AYUDA TOTAL OTORGADA	INVERSIÓN TOTAL A EJECUTAR	POTENCIA TOTAL A INSTALAR
81	76.512.514,52 €	475.528.432,72 €	188.346,545 kWt

14.- Con fecha 29 de junio de 2023 el Consejo de Administración dicta RESOLUCIÓN PREVIA.

De acuerdo con cuanto antecede, y en virtud de lo establecido en el artículo 19 de las Bases Reguladoras,

RESUELVE

Primero.- Estimar las alegaciones correspondientes a los expedientes de la TABLA 1 del ANEXO I por los motivos reflejados.

Segundo.- Desestimar las alegaciones correspondientes a los expedientes de la TABLA 2 del ANEXO I por los motivos reflejados.

Tercero.- Conforme con la Propuesta de Resolución Definitiva del Órgano Instructor y Resolución Previa del Consejo de Administración de este Instituto, finalizado el plazo de aceptación de las ayudas propuestas, y habiendo recibido la aceptación de la misma por las entidades solicitantes, CONCEDER LAS AYUDAS que se especifican en la relación que figura en la TABLA 1 DEL ANEXO II de la presente resolución, que incluye la información a que se refiere el artículo 19 de las Bases Reguladoras.

Cuarto.- Conforme con la Propuesta de Resolución Definitiva del Órgano Instructor y Resolución Previa del Consejo de Administración de este Instituto, NO CONCEDER AYUDA, ASÍ COMO INADMITIR las solicitudes que figuran en la relación que consta en la TABLA 2 DEL ANEXO II, que incluye los motivos por los que no resultan beneficiarias, según lo establecido en el apartado 2 del artículo 19 de las Bases Reguladoras.

Quinto.- El importe de la ayuda será financiada con los fondos procedentes del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, mediante el «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU», en la medida que el Programa BIOGÁS contribuirá al cumplimiento del Objetivo CID 117 de la Inversión 1 de la Componente 7. Todos los expedientes contribuyen a este objetivo, ya que contribuyen a la instalación de capacidad de energía renovable.

La instalación de 188,3 MW de aprovechamiento de biogás y biometano, correspondientes a 81 proyectos, supone aproximadamente el 5 % del objetivo de 3.800 MW de renovables innovadoras y de valor añadido asociado a la inversión C7.11. Se valorizarán principalmente residuos ganaderos, lodos de depuradoras, FORSU y residuos de industrias agroalimentarias.

Estos Programas de Incentivos propician, mediante la instalación de capacidad renovable de generación de biogás, que permite la sustitución expresa de combustibles fósiles, la descarbonización de la economía y la reducción de las importaciones de gas natural y otros combustibles fósiles. Adicionalmente, estos Programas de Incentivos están dedicados a la producción y consumo de biogás



y permiten que los usuarios finales descarbonicen y consuman energía de una forma más barata, contribuyendo por tanto al aumento de la competitividad de las empresas y al ahorro económico de las explotaciones agropecuarias. Todo esto supone que esta capacidad renovable que se logra instalar con estos Programas tiene un alto valor añadido e interés para la sociedad.

Sexto.- Condiciones y términos de la concesión de la ayuda

1. Realización de las actuaciones

Según el artículo 21 de las Bases Reguladoras, el plazo máximo para la realización de las actuaciones será el establecido en la Convocatoria, con un máximo del 15 de diciembre de 2025, y se computará a partir de la fecha de notificación de la resolución favorable de concesión de ayuda. Según se establece en la Disposición sexta de la Convocatoria, las instalaciones deberán encontrarse completamente finalizadas y operativas antes del 31 de octubre de 2025.

Según se establece en el artículo 7 apartado 3 de las Bases Reguladoras, los beneficiarios deberán aceptar los términos que se establezcan en la resolución de concesión, y realizar el proyecto conforme a los objetivos de la solicitud de ayuda, que tiene carácter vinculante, y a lo establecido en la resolución de concesión y sus eventuales modificaciones.

2. Justificación de la realización de la actuación

La justificación por parte de los beneficiarios de la realización de las actuaciones que conformen el proyecto deberá realizarse ante el Órgano Instructor en el plazo máximo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo para la ejecución de las instalaciones objeto de la ayuda, según establece el artículo 22 de las Bases Reguladoras.

La justificación documental se realizará a través de la aplicación informática que estará disponible en la sede electrónica del IDAE, mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, junto al que se aportará, con carácter general, la documentación recogida en las Bases Reguladoras.

3. Información y comunicación

La entidad beneficiaria estará obligada a cumplir las responsabilidades en materia de información, publicidad y comunicación establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, y en los demás instrumentos jurídicos que regulen el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia. Se deben cumplir las obligaciones de información y publicidad especificadas en el artículo 7 de las Bases Reguladoras, e indicadas a continuación.

Toda referencia en cualquier medio de difusión al proyecto subvencionado, cualquiera que sea el canal elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos a tal efecto en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que figuran en el Manual de Imagen disponible en la web del IDAE, <https://www.idae.es/>

Los beneficiarios, como perceptores de fondos de la Unión Europea, deberán mencionar el origen de esta financiación y garantizar su visibilidad, en particular cuando promuevan las actuaciones incentivables y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público, incluyendo, cuando proceda, el emblema de la Unión Europea y una declaración de financiación adecuada que indique



«financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU», de conformidad con el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Los beneficiarios informarán al público del apoyo obtenido de los fondos europeos, haciendo una breve descripción de la operación en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados.

Asimismo, los materiales asociados a la ejecución de sus actuaciones deberán estar señalizados de acuerdo con lo que se indique en el manual de imagen de este programa que estará disponible en la sede electrónica de IDAE.

4. Otras condiciones y términos de la concesión de la ayuda

Los beneficiarios garantizarán el respeto al principio de DNSH y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, según se establece en el artículo 7 de las Bases Reguladoras.

En aplicación del artículo 61 del Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, para poder ser beneficiarios de las ayudas, de acuerdo con lo que se establezca en la resolución de concesión, los solicitantes deberán adoptar todas aquellas medidas que eviten un conflicto de intereses potencial entre sus propios intereses y los de la Unión Europea, estableciendo, asimismo, las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses. Resultará de aplicación lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de dicho precepto al personal del órgano concedente que intervenga en los procesos de selección de los beneficiarios, o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones de las solicitudes de ayuda correspondientes.

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones impuestas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento que la desarrolla, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Adicionalmente, aplicarán todas las demás condiciones para la aceptación de la ayuda establecidas en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria.

Séptimo.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Octavo.- Según el artículo 19 de las Bases Reguladoras, las ayudas concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



Noveno.- Se ordena la publicación de la presente resolución en la sede electrónica del IDAE, autorizando al Órgano Instructor para que, en su caso, proceda a completarla o rectificar errores materiales, de hecho o aritméticos.



Programas de incentivos a proyectos singulares de instalaciones de biogás, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (PROGRAMA BIOGÁS)

Código del expediente	NIF Beneficiario	Propuesta resolución provisional	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones
PR-BIOGAS-2022-000147	B10666063	No aporta acreditación válida del poder de representación del firmante de la solicitud, incumpliendo los requisitos del apartado A1.b) del Anexo II de la Convocatoria. No aporta documento firmado de los administradores mancomunados.	Se autoriza a Sergio Manuel Ferreira da Rocha para que, utilizando su firma o el certificado digital de representación de la sociedad, represente al solicitante en el Expediente PR-BIOGAS-2022-000147. También se confirma y valida cualquier solicitud o documento previo presentado que haya sido firmado únicamente por un consejero delegado mancomunado. Solicitan admitir el expediente y firman dos administradores mancomunados.	Han presentado un documento de delegación en el representante para la solicitud de la ayuda, firmado por dos de los tres consejeros delegados, tal y como se indica en sus estatutos. Con el documento presentado, el poder de representación se considera válido
PR-BIOGAS-2022-000152	B10666063	No aporta acreditación válida del poder de representación del firmante de la solicitud, incumpliendo los requisitos del apartado A1.b) del Anexo II de la Convocatoria. No aporta documento firmado de los administradores mancomunados.	Se autoriza a Sergio Manuel Ferreira da Rocha para que, utilizando su firma o el certificado digital de representación de la sociedad, represente al solicitante en el Expediente PR-BIOGAS-2022-000152. También se confirma y valida cualquier solicitud o documento previo presentado que haya sido firmado únicamente por un consejero delegado mancomunado. Solicitan admitir el expediente y firman dos administradores mancomunados.	Han presentado un documento de delegación en el representante para la solicitud de la ayuda, firmado por dos de los tres consejeros delegados, tal y como se indica en sus estatutos. Con el documento presentado, el poder de representación se considera válido
PR-BIOGAS-2022-000154	U09632654	No cumple con los requisitos establecidos en la disposición decimoseptima en su apartado 1 de la convocatoria, en cuanto a la cuantía del aval para la participación en la convocatoria y ejecución del proyecto.	Aporta aval complementario.	El aval aportado cumple con los requisitos del 10% de la ayuda solicitada





Programas de incentivos a proyectos singulares de instalaciones de biogás, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (PROGRAMA BIOGÁS)

Código del expediente	NIF Beneficiario	Propuesta resolución provisional	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones
PR-BIOGAS-2022-000204	B44211258	No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 8 artículo 8 de la orden de bases TED/706/2022, en cuanto a la reducción de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero.	Entregan memoria justificativa indicando que no necesitan aporte térmico por el proceso anaerobio de que se trata.	Se da por válidos los cálculos aportados en la memoria justificativa, cumpliendo con la reducción del 80% de las emisiones.
PR-BIOGAS-2022-000231	27155350D	No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del artículo 7.2 de la Orden TED/706/2022.	No cabe inadmitir la subvención por el incumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social al no concurrir esta circunstancia en el Consorcio	Aporta documento expedido por Agencia Estatal de Administración Tributaria con carácter POSITIVO en cuanto a las obligaciones tributarias, del 03/05/2023.
PR-BIOGAS-2022-000298	P3503200B	- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 8 artículo 8 de la orden de bases TED/706/2022, en cuanto a la reducción de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado A1.c) del Anexo II de la convocatoria, en cuanto a aportar una declaración responsable firmada por el solicitante o por su representante.	Presenta nuevo cálculo de emisiones de GEIs y declaración firmada del apartado A1.c) del Anexo II	Se justifica la reducción superior al 80% de GEIs. La declaración aportada es válida.
PR-BIOGAS-2022-000332	B61540969	No cumple con los requisitos establecidos en el apartado A3.1.b. de la Convocatoria, respecto a la presentación de documento NIF.	Solicita la readmisión del expediente, aportando como documentación adjunta la tarjeta de identificación fiscal.	Aporta tarjeta de identificación fiscal válida
PR-BIOGAS-2022-000333	B61540969	No cumple con los requisitos establecidos en el apartado A3.1.b. de la Convocatoria, respecto a la presentación de documento NIF.	Solicita la readmisión del expediente, aportando como documentación adjunta la tarjeta de identificación fiscal.	Aporta tarjeta de identificación fiscal válida





Programas de incentivos a proyectos singulares de instalaciones de biogás, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (PROGRAMA BIOGÁS)

Código del expediente	Nombre y breve descripción del proyecto	NIF Beneficiario	CCAA Actuación	Criterios de puntuación			Potencias					Ayuda Propuesta Concesión (€)	
				C. Econ.	C. Tecno.	Exter.	Total	T1 (kWt)	T.2.1 (kWt)	T2.2 (kWt)	T2.3 (kWt)		T2.4 (kWt)
PR-BIOGAS-2022-000455	Planta generadora de biogás anaerobia para su aprovechamiento en autoconsumo energético en JGCSegorb	B98374671	Comunitat Valenciana	29,313	26,000	5,000	60,313	1.500,000	1.336,500	-	916,135	-	601.618,67
PR-BIOGAS-2022-000243	Planta DE biometanización de purines de 230 kw para autoconsumo y venta de excedente en FINCA SANTAC	A34007997	Castilla y León	21,875	22,000	16,000	59,875	274,740	-	-	230,100	-	169.474,41
PR-BIOGAS-2022-000111	PLANTA DE BIOMETANIZACIÓN DE PURINES EN EXPLOTACIÓN DE PATOS PARA APROVECHAMIENTO TÉRMICO EN MATADER	B31881113	Comunidad Foral de Navarra	15,713	26,000	17,000	58,713	324,230	308,020	-	-	-	187.182,19
PR-BIOGAS-2022-000291	Ejecución de nueva digestión anaerobia para la producción de biogás en la EDAR de Vilaseca - Salou	Q0801031F	Cataluña	26,250	20,000	12,000	58,250	1.142,780	-	-	288,000	-	869.889,95
PR-BIOGAS-2022-000148	AdvAndigestPrat2025-Pta de producción de biogás mediante rehidratación y digestión anaerobia de lodo	P0800258F	Cataluña	26,250	19,000	13,000	58,250	818,960	-	-	-	814,080	457.247,70
PR-BIOGAS-2022-000169	Aprovechamiento energético del biogás generado en planta de tratamiento anaerobio	A17309329	Cataluña	23,805	26,000	7,000	56,805	1.041,670	988,330	-	-	-	400.969,47
PR-BIOGAS-2022-000219	Producción de biogás y su aprovechamiento en producción de calor en la planta de Roquetes	A43020643	Cataluña	30,625	22,000	1,000	53,625	748,000	673,310	-	-	-	241.734,94



Programas de incentivos a proyectos singulares de instalaciones de biogás, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia»
Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (PROGRAMA BIOGÁS)

Código del expediente	Nombre y breve descripción del proyecto	NIF Beneficiario	CCAA Actuación	Criterios de puntuación				Potencias					Ayuda Propuesta Concesión (€)
				C. Econ.	C. Tecno.	Exter.	Total	T1 (kWt)	T.2.1 (kWt)	T2.2 (kWt)	T2.3 (kWt)	T2.4 (kWt)	
PR-BIOGAS-2022-000209	Planta de Valorización de residuos orgánicos mediante digestión anaeróbica en La Closa	A25445131	Cataluña	11,375	26,000	15,000	52,375	3.624,000	514,790	-	-	3.049,900	669.053,64
PR-BIOGAS-2022-000048	Planta centralizada de digestión anaerobia de fangos en Tudela	A31243702	Comunidad Foral de Navarra	21,875	16,000	13,500	51,375	2.655,000	-	-	-	2.628,500	1.756.785,13
PR-BIOGAS-2022-000191	PLANTA DE PRODUCCIÓN DE BIOGÁS MEDIANTE DA DE LODOS + APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO EN EDAR SANT CELONI	P5800014B	Cataluña	26,250	20,000	4,500	50,750	88,200	-	-	27,300	-	70.414,68
PR-BIOGAS-2022-000424	PLANTA DE PRODUCCIÓN DE BIOGÁS MEDIANTE DA DE LODOS + APROVECHAMIENTO EE EN EDAR CASTELLAR VALLÈS	P5800014B	Cataluña	26,250	20,000	4,500	50,750	130,000	-	-	43,000	-	105.570,00
PR-BIOGAS-2022-000356	Planta de Biometano de La Almunia de Doña Godina.	B01695345	Aragón	7,581	30,000	13,000	50,581	18.215,100	662,410	-	1.800,330	13.174,070	3.239.822,25
PR-BIOGAS-2022-000404	“Planta de valorización de residuos no peligrosos en Fuente Alamo”	B06861884	Región de Murcia	9,113	31,000	10,000	50,113	2.942,610	1.820,800	-	358,000	-	1.934.732,97
PR-BIOGAS-2022-000088	MOOTRIENT	B95920500	Principado de Asturias	7,856	24,000	18,000	49,856	2.358,400	2.122,560	-	-	-	2.498.960,64
PR-BIOGAS-2022-000231	"BIOFACTORIA ROQUETAS DE MAR: PRODUCCIÓN Y APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO DEL BIOGÁS Y TRATAMIENTO DEL	V04253639	Andalucía	8,750	27,000	14,000	49,750	282,000	29,710	-	398,370	-	477.454,04
PR-BIOGAS-2022-000137	Aprovechamiento energético de biogás a través de Cogeneración EDAR Arroyo de la Vibora	A29658416	Andalucía	35,000	4,000	9,500	48,500	-	-	-	600,000	-	342.000,00

